



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000183-2020-UEI001/MC (que adjunta el Informe N° 016-2020-UEI001-JMP/MC) del 15 de diciembre de 2020, de la Responsable (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, *"elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, *"la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que *"para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"*; asimismo, el numeral 17.7 dispone que *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que *"la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, por Resolución de Secretaría General N° 047-2013-SG/MC, de fecha 14 de agosto del 2013, se autorizó la elaboración y ejecución del Expediente Definitivo del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", cuyo código SNIP es el 253619;

Que, a través del Memorando N° 001350-2020-DGPA/MC (que adjunta el Informe N° 000483-2020-DMO/MC y el Informe N° 000080-2020-DMO-ANC/MC) del 16 de noviembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en calidad de área usuaria, otorgó conformidad al expediente técnico del componente "Protección Física" del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con código único N° 2189426;

Que, mediante el documento del visto, la Responsable (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, señaló que el expediente técnico del componente "Protección Física" del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con código único N° 2189426, se sujeta a la concepción técnica y dimensionamientos contenidos en la ficha técnica que sustento la declaración de viabilidad, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva;

Que, el literal c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 100-2020/MC, delega en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Con el visado de la Responsable (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico del componente "Protección Física" del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con código único N° 2189426, que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ANEXO

Componente	Proyecto de Inversión Pública	Código Único	Costo de Inversión del componente S/.
Protección Física	Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima	2189426	286,694.37